

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 27 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Formato Único de Trámite con Registro N° 0682, de fecha 06 de febrero del año 2024, suscrito por el presidente del Caserio de Ucruschaca, informe N° 008-2024-PC/GDEIS/MPO, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por el responsable de la sub gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 076-2024-GDEIS/MPO, de fecha 13 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Informe Legal N° 053-2024-GAJ/MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo como solicitud reconocimiento de la reconfirmación de la Junta directiva del CASERIO DE UCRUSCHACA del Distrito y Provincia de Oyón, elegida por mayoría en Asamblea General, de fecha 24 de enero del 2024; según acta que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 20° de la Ley 27972, señala que son atribuciones del alcalde: Inc. 6) Dictar, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el artículo 43° la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso 32) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es la facultad del Alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales";

Que, en el artículo 116° de la Ley N° 27972, señala: Los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la presentación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal;

Que, la Ordenanza Municipal 017-2020-MPO, de fecha 09 de diciembre del 2020, autoriza aprobar y reconocer mediante acto resolutivo a las juntas vecinales comunales como organización unitaria descentralizada, democrática y representativa de la población de los caseríos, Centros Poblados, Sectores, Barrios, urbanizaciones y otros;

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, tiene implementado un registro de Organizaciones Sociales en donde se consigna a todas las Organizaciones para efectos de tener un reconocimiento oficial municipal. Este Instrumentos contempla el reconocimiento y registro ordenando de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante Ordenanza Municipal 017-2020-MPO, de fecha 09 de diciembre del 2020, se crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales" (R.U.O.S), orientado a reconocer y dar legitimidad a las organizaciones vecinales para que participar en la Gestión Municipal;

Que, con informe N° 008-2024-PC/GDEIS/MPO, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por el responsable de la sub gerencia de Participación Ciudadana, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, teniendo como asunto reconocimiento, otorgamiento de credenciales para la complementación de la junta directiva del CASERIO DE UCRUSCHACA, la cual concluye que realizado los procedimientos democráticos y transparentes de elegir al representante de la junta Directiva, ante una asamblea, que la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 106°, ampara la participación de las Juntas Directivas y las Municipalidades regulan su participación, asimismo recomienda procede otorgar credencial a la Junta directiva del CASERIO DE CASHAUCRO del distrito y provincia de Oyón, también señala que es procedente remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N° 076-2024-GDEIS/MPO, de fecha 13 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, la cual remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal de acuerdo a lo solicitado;

Que visto el Formato Único de Trámite Municipal -FUT, con Registro N° 0682, de fecha 06 de febrero del año 2024, suscrito por el presidente del CASERIO DE UCRUSCHACA, la cual se adjunta al presente expediente administrativo, el acta Asamblea Extraordinaria, de fecha 24 de enero del 2024, teniendo como AGENDA cambio de la nueva junta directiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 053-2024-GAJ/MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que conforme se advierte del informe de la oficina de la sub gerencia de participación ciudadana, en la cual se solicita que se reconozca a sus integrantes que se está incorporando a la junta directiva del CASERIO DE UCRUSCHACA, ya que con Resolución de Alcaldía N° 335-2023-ALC/MPO fueron reconocidos los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ABEL AMOS BUSTAMANTE CHAMORRO	47042782	PRESIDENTE
02	HILDA JUSTINA CHAMORRO ALCOCER	15209960	CECRETARIA
03	APOLINARIO ROJAS ANDRADE	15216060	TESORERO
04	DOMITILA PAULA ALCOCER	15213071	VOCAL
05	VIDAL JULIO LEAÑO GOÑE	15216165	FICAL

Que, conforme se desprende del acta de asamblea de fecha 24 de enero del 2024, mediante la cual eligieron sus miembros que iban a reconformar su junta directiva, después de haber sido evaluado los documentos que anteceden, asimismo con la conformidad del área usuaria en el cual concluye que es procedente dicho reconocimiento a los nuevos miembros de la junta directiva del CASERIO DE UCRUSCHACA teniendo en cuenta que de acuerdo a los

documentos que obra en el expediente existe renuncia de un miembro de la junta directiva el cual fue aprobada en la asamblea de fecha 24 de enero del 2024, por ello esta oficina de asesoría jurídica considera factible el reconocimiento de la complementación de la mencionada junta directiva ya que se encuentra acorde con las normas legales descritas en el presente informe, por lo cual se debe **PROCEDER A RECONOCER LA RECONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CASERIO DE UCRUSCHACA**, con fecha de vigencia el cual se mantendrá fecha reconocida en la Resolución de Alcaldía N° 335-2023- ALC/MPO, de fecha 15 de noviembre de 2023, conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ABEL AMOS BUSTAMANTE CHAMORRO	47042782	PRESIDENTE
02	DANIEL MOISES CHAMORRO ORTEGA	47939723	VICEPRESIDENTE
03	LIN JUANA BALDEON SAMAR	15216902	SECRETARIO
04	APOLINARIO ROJAS ANDRADE	15216060	TESORERO
05	VIDAL JULIO LEAÑO GOÑE	15216165	FISCAL
06	HILDA JUSTINA CHAMORRO ALCOCER	15209960	VOCAL 1
07	ESTEBAN JACINTO MENDOZA BUSTAMANTE	15217794	VOCAL 2

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la reconformación de la junta directiva del CASERIO DE UCRUSCHACA Distrito y Provincia de Oyón, Región de Lima, nombrados en Asamblea General, de fecha 24 de enero del 2024, que tiene como fecha de vigencia del 17 de diciembre del 2022 al 17 de diciembre del 2024, cuyos integrantes son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ABEL AMOS BUSTAMANTE CHAMORRO	47042782	PRESIDENTE
02	DANIEL MOISES CHAMORRO ORTEGA	47939723	VICEPRESIDENTE
03	LIN JUANA BALDEON SAMAR	15216902	SECRETARIO
04	APOLINARIO ROJAS ANDRADE	15216060	TESORERO
05	VIDAL JULIO LEAÑO GOÑE	15216165	FISCAL
06	HILDA JUSTINA CHAMORRO ALCOCER	15209960	VOCAL 1
07	ESTEBAN JACINTO MENDOZA BUSTAMANTE	15217794	VOCAL 2

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 335-2023- ALC/MPO, de fecha 15 de noviembre de 2023, en el extremo que reconoce a los miembros que señala la resolución mencionada.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

727
//Pagina 04//
RESOL. ALC. N° 066-2024 /MPO

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el registro de la Junta Directiva del "CASERIO DE UCRUSCHACA" en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las partes interesadas para fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Oyón y demás áreas administrativas para su conocimiento, y asimismo su publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo